

*"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003 y en las conferidas en el Decreto 1077 de 2015, y en especial el artículo 1 de la Ley 2079 de 2021 y en la Resolución nro. 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por las Resoluciones nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y 0438 del 05 de agosto de 2024 expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se plantea como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"* y la implementación por parte del Gobierno Nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramientos de mejoramientos de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o

*"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"*

condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que así las cosas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha formulado distintos esquemas de participación para desarrollar mejoramientos de vivienda entre los que se encuentra el esquema de gestión comunitaria que se desarrolla así:

- **Esquema de Gestión Comunitaria:** Convoca a organizaciones populares, entidades, empresas, entre otros actores interesados en ejecutar los mejoramientos de vivienda, que cuenten con capacidad operativa, técnica, financiera, social, ambiental, entre otras, con el fin de asignar los subsidios familiares de vivienda, rurales o urbanos, posterior a la verificación y certificación de las obras ejecutadas, y previo cumplimiento de requisitos de acceso al subsidio.

Mediante este esquema, se abrió la convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de viviendas donde los actores manifestaban el interés en desarrollar mejoramientos de vivienda en el territorio nacional.

Las actividades implementadas en el esquema de gestión comunitaria siempre deberán ser aprobadas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo quien garantizará los procedimientos establecidos en el contrato suscrito y manual operativo del programa.

Ahora bien, el inciso primero del artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante acto administrativo motivado los departamentos, municipios y/o regiones en los cuales se desarrollarán las intervenciones del programa de mejoramientos de vivienda. Este programa incluye un componente de ejecución a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio relacionado con la inversión en intervenciones de mejoramiento de vivienda que se llevan a cabo a través del programa de mejoramiento de vivienda en el sector urbano y rural, por tal razón se expidió la Resolución 0782 de fecha 29 de agosto de 2023 y a su vez expidió la Circular informativa Nro. 002 de fecha 30 de agosto de 2023 mediante la cual se establece el procedimiento de ejecución del esquema de gestión comunitaria del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que en desarrollo de lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con base en la circular mencionada y con la expedición de la Resolución 0782 de fecha 29 de agosto de 2023, estableció los criterios de distribución de cupos de las bolsas de mejoramientos, por lo que en cumplimiento de dicho acto administrativo y en las funciones de Fonvivienda, se realiza la distribución y la conformación de los cupos que integren las bolsas de mejoramientos urbano y rural que serán los destinados y disponibles para cumplir con el programa de mejoramiento en los esquemas de intervención desarrollados.

Que conforme lo señalado anteriormente, la Circular 002 del 30 de agosto de 2023, aclarada mediante Circular 0005 del 14 de marzo de 2024, establece los requisitos y funcionamiento del esquema de gestión comunitaria del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural y describe los actores, las etapas y el procedimiento para que los puedan suscribir los anexos que se requieren para el adecuado desarrollo de dicho esquema.

*"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"*

Que la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por las Resoluciones nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y 0438 del 05 de agosto de 2024, "Por la cual se establecen los recursos disponibles, se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyen cupos, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece en su artículo segundo la CONFORMACIÓN DE BOLSAS DE MEJORAMIENTO URBANO Y RURAL, mediante la cual se configuran las bolsas "URBANO ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA" y "RURAL ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA".

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Circular 002 de 2023, aclarada mediante Circular 0005 de 2024, los gestores relacionados a continuación realizaron la inscripción para participar en el programa de mejoramiento de vivienda en el esquema de gestión comunitaria, a través del enlace <https://cambiamicasa.minvivienda.gov.co> dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que así mismo, el procedimiento establecido expresa que las condiciones para ser adjudicatario de los cupos correspondientes están supeditadas a la fecha y hora del cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad de recursos para el esquema de gestión comunitaria urbano y rural.

Que en virtud de lo anterior, dichos gestores, surtieron el proceso de inscripción y diligenciamiento de manera exitosa y se comprometió a ejecutar los mejoramientos de vivienda de conformidad a la Circular 002 de 2023, aclarada mediante la Circular 0005 de 2024, por lo que Fonvivienda en expedición de la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por las Resoluciones nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y 0438 del 05 de agosto de 2024 determinó que se tiene la disponibilidad de recursos en la bolsa del esquema de gestión comunitaria.

Que en consecuencia, se asignaron cupos en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural, de la siguiente manera:

GESTOR	IDENTIFICACIÓN	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE CUPOS	CUPOS RURALES
FILIPO ORTEGA ARELLANO	CC 19275998	Resolución 1147 de 2023	Hasta 50
FEDERACION DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAUCA - FEDEANUC	NIT 901572906-1	Resolución 0970 de 2023	Hasta 300
FUNDACION MUJER CON VALOR	NIT 900195689-5	Resolución 0970 de 2023	Hasta 238
GUBO CONSTRUCTORES SAS	NIT 900631133-3	Resolución 0159 de 2024	Hasta 93
H MORA CONSTRUCTORA SAS	NIT 901222607-1	Resolución 0159 de 2024	Hasta 281
MORACORP BUSSINES GROUP SAS	NIT 900587652-6	Resolución 1147 de 2023	Hasta 180
OSCAR GERARDO GOMEZ BURGOS	CC 12981210	Resolución 1147 de 2023	Hasta 200
PROYECTOS MS SAS	NIT 901745972-1	Resolución 0159 de 2024	Hasta 255

Que, los gestores relacionados en la tabla precedente, adelantaron el proceso de priorización de los hogares potenciales beneficiarios, remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resolución No. 1024 del 28 de septiembre de 2023, se fijó fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio de

*"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"*

mejoramiento de vivienda, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria del Programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural, a partir del 29 de septiembre de 2023.

Que, los gestores surtieron el proceso de recolección y verificación de la información, cargó y registró la información de los hogares potenciales beneficiarios, en el sistema de información de postulación destinado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 004F-2021, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, EnTerritorio (221014).

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 03 de noviembre de 2023; 01, 16 y 23 de febrero; 15 de marzo; 12 de abril; 07, 17, 24 de junio; y 07 de julio de 2024.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 0536 de 2020, se realizó la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, en donde el gestor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda a mejorar. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el supervisor mediante correo electrónico del 14 de octubre de 2024 informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados al mejoramiento de vivienda de cada hogar beneficiario, se

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020, ascendiendo a la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.536.738.603,00).

Que, adicionalmente, los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente Resolución se entenderán legalizados para Fonvivienda según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Mejoramiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Asignar sesenta y cinco (65) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural, por valor total de MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.536.738.603,00), a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	GESTOR	ID HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
1	FILIPO ORTEGA ARELLANO	213570	27.203.067	MARIA DE LOS ANGELES	ACOSTA DE MUÑOZ	NARIÑO	ILES	\$20.698.183,00
2	FILIPO ORTEGA ARELLANO	213587	37.123.455	ROSA MARIA	AZA CUASPUD	NARIÑO	ILES	\$20.032.675,00
			1087674022	ADRIAN ALBEIRO	BELTRAN AZA			
3	FILIPO ORTEGA ARELLANO	216892	5.261.027	ELEAZAR OLMEDO	REINA DEL HIERRO	NARIÑO	ILES	\$20.152.378,00
			27232485	BÉATRIZ ANGÉLICA	SOTELO GUZMAN			
4	FILIPO ORTEGA ARELLANO	216903	1.087.672.369	FATIMA DEL ROSARIO	BASANTE PASTAS	NARIÑO	ILES	\$20.257.861,00
			1126454346	FREDY SEGUNDO	SUAREZ MUÑOZ			
			1087673481	YESSICA YULIANA	BASANTE PASTAS			
			1087674312	GHISELL FERNANDA	BASANTE PASTAS			
5	FILIPO ORTEGA ARELLANO	216904	5.260.797	YEINER SEBASTIAN	SUAREZ BASANTE	NARIÑO	ILES	\$20.032.675,00
				MANASES QUERUBIN	CUASPA GOMEZ			

*"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"*

No.	GESTOR	ID HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
6	FILIPO ORTEGA ARELLANO	216908	98.370.491	OMAR GILBERTO	PANTOJA PALACIOS	NARIÑO	ILES	\$20.560.469,00
7	FILIPO ORTEGA ARELLANO	216913	97.405.023	HERMOGENES ALIRIO	ERASO SALAS	NARIÑO	ILES	\$19.330.838,00
			1087110930	MIRIAM KARINA	PANTOJA RODRIGUEZ			
			1087674195	HERMES ALIRIO	ERASO ARMAS			
8	FILIPO ORTEGA ARELLANO	221322	32.080.082	LUZ MARINA	ORTEGA OVIEDO	NARIÑO	ILES	\$20.463.586,00
9	FEDERACION DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAUCA - FEDEANUC	211206	4.778.137	RODRIGO	MUÑOZ MESA	CAUCA	TIMBIO	\$28.600.000,00
10	FEDERACION DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAUCA - FEDEANUC	211366	25.612.874	CARMEN DIOMAR	PALTA HERNANDEZ	CAUCA	PIENDAMO	\$28.600.000,00
			1061545135	HELEN ARIANA	PALTA PALTA			
11	FEDERACION DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAUCA - FEDEANUC	211392	4.742.388	SILVIO	MUELAS VELASCO	CAUCA	PIENDAMO	\$28.600.000,00
			1112050447	JENDRYK JHOAN	BUITRON MUELAS			
12	FUNDACION MUJER CON VALOR	210912	52.310.494	AGRIPINA	VELASCO CAICEDO	CAUCA	PATIA	\$23.400.000,00
13	FUNDACION MUJER CON VALOR	210913	31.851.100	RUBIELA	DIAZ VELASCO	CAUCA	PATIA	\$23.400.000,00
14	FUNDACION MUJER CON VALOR	210916	4.737.548	FROILAN	ANGULO CAICEDO	CAUCA	PATIA	\$23.400.000,00
15	FUNDACION MUJER CON VALOR	210919	34.675.030	CLARISOL	ANGULO VELASCO	CAUCA	PATIA	\$23.400.000,00
16	FUNDACION MUJER CON VALOR	210961	25.601.153	LUZ MARIA	CAICEDO	CAUCA	PATIA	\$23.400.000,00
17	FUNDACION MUJER CON VALOR	211025	4.733.447	ALIRIO	RODRIGUEZ	CAUCA	PATIA	\$23.400.000,00
18	FUNDACION MUJER CON VALOR	211029	25.601.155	ERNESTINA	CAICEDO	CAUCA	PATIA	\$23.400.000,00
19	FUNDACION MUJER CON VALOR	211032	25.600.141	ANA MILENA	RAMIREZ	CAUCA	PATIA	\$23.400.000,00
20	FUNDACION MUJER CON VALOR	211034	10.690.648	OTONIEL	RAMIREZ	CAUCA	PATIA	\$23.400.000,00
21	FUNDACION MUJER CON VALOR	211038	76.284.029	JOSE NILO	RAMIREZ	CAUCA	PATIA	\$23.400.000,00
22	FUNDACION MUJER CON VALOR	211039	1.059.901.603	JAIME ANTONIO	BURBANO	CAUCA	PATIA	\$23.400.000,00
23	FUNDACION MUJER CON VALOR	211043	48.650.139	GRACIELA	DAVID	CAUCA	PATIA	\$23.400.000,00
24	FUNDACION MUJER CON VALOR	211046	10.696.932	ERLIS	VELASCO RAMIREZ	CAUCA	PATIA	\$23.400.000,00
25	FUNDACION MUJER CON VALOR	211053	48.650.120	MARIELA	MUÑOZ	CAUCA	PATIA	\$23.400.000,00
26	FUNDACION MUJER CON VALOR	211073	48.648.613	LUZMILA	VELASCO RAMIREZ	CAUCA	PATIA	\$23.400.000,00
27	FUNDACION MUJER CON VALOR	211080	34.674.987	ANA YONY	VELASCO RAMIREZ	CAUCA	PATIA	\$23.400.000,00
28	FUNDACION MUJER CON VALOR	211081	25.600.032	INDIRA	RECALDE VELASCO	CAUCA	PATIA	\$23.400.000,00
29	FUNDACION MUJER CON VALOR	215247	25.601.489	CARLINA	VELASCO RAMIREZ	CAUCA	PATIA	\$23.400.000,00
30	FUNDACION MUJER CON VALOR	215254	4.737.775	GEOVANY	SANCHEZ	CAUCA	PATIA	\$23.400.000,00
31	GUBO CONSTRUCTORES SAS	237112	13.487.567	ORLANDO	FONSECA PARADA	GUAVIARE	CALAMAR	\$28.600.000,00
32	GUBO CONSTRUCTORES SAS	237119	17.527.361	ARTURO	AREVALO VARGAS	GUAVIARE	CALAMAR	\$28.600.000,00
33	GUBO CONSTRUCTORES SAS	259364	40.443.484	ASTRID YAMIR	ASPRILLA CAICEDO	GUAVIARE	CALAMAR	\$28.600.000,00
34	GUBO CONSTRUCTORES SAS 1	237100	21.202.108	YDA ELSA	GIRALDO CASTAÑEDA	GUAVIARE	EL RETORNO	\$28.600.000,00
35	GUBO CONSTRUCTORES SAS 1	237101	40.373.712	MARIA TRINIDAD	HERNANDEZ BEJARANO	GUAVIARE	EL RETORNO	\$28.600.000,00
36	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245162	16.855.628	LUCIO ENRIQUE	MOLINA CUCÁS	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
			1087412891	MARIA ISABEL	MOLINA PAZ			
37	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245168	27.461.983	MARIA DEL SOCORRO CARLOS SEBASTIAN	ROMERO ORTEGA	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
			5345637		JIMENEZ HERIRA			
38	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245176	27.540.215	ROSA MERY	BENAVIDES	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
			1087411438	TERESA IMELDA	ESTRADA BENAVIDES			
			1087425219	EDGAR ARMANDO	ESTRADA BENAVIDES			
39	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245203	13.062.978	JOSE ANTONIO LORENZO	DIAZ CHALPARTAR	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
40	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245208	59.651.722	LUZ AIDA	RIASCOS REALPE	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
			1004623630	YULIANA CARMENZA	ARELLANO RIASCOS			
41	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245212	1.903.139	JOSE ISMAEL	MARCILLO MARTINEZ	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
42	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245252	36.931.014	DELIA ISABEL	ANDRADE SOLARTE	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
43	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245292	27.215.257	LUZ ANGÉLICA	GONZÁLEZ	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
44	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245294	5.255.922	DIÓGENES HUMBERTO	REVELO QUILISMAL	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
45	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245299	1.088.648.687	SEIDY MAIDA	CUASTUMAL QUENAN	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
			1086894777	WILMER RENE	SOTO CUATIN			
46	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245301	13.039.193	SEGUNDO FIDENCIO	PINCHAO CUATIN	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
47	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245312	1.088.648.316	DAYANA ELIZETH	IPAZ CEBALLOS	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
48	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245316	1.088.650.472	MILTON EFREN	COLIMBA CUMBAL	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
			1004623336	AIDA PATRICIA	CUASAPUD MALGUA			
49	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245323	59.837.459	GLORIA MARIA	CUATIN CUASTUMAL	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
			98342548	MILTON EFREN	CAIPE TAGUADA			
50	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245344	1.088.650.194	YOLANDA	CUATIN AZA	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

No.	GESTOR	ID HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
51	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	213616	59.668.675	ENNA GERVAS	VALVERDE PERLAZA	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
			12915122	GERMAN	ORTIZ			
52	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	255312	1.087.125.042	NASLI DEL PILAR	PRECIADO ZAMBRANO	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
			1087839279	DILAN SMIT	ORTIZ PRECIADO			
			1087835092	MARLON ANDRES	ORTIZ PRECIADO			
53	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	259342	12.904.468	ANIBAL FILIBERTO	MARQUINEZ HURTADO	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
54	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	259344	59.664.427	DEYSIS	ORDÓÑEZ CASTILLO	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
			1087815832	ANGIE YULISA	VALENCIA CUABU			
			1087808486	EVER ALEXANDER	VALENCIA CUABU			
55	OSCAR GERARDO GOMEZ BURGOS	227112	59.668.816	JANIZ GARDENIA	QUIÑONES ESTACIO	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.260.160,00
56	OSCAR GERARDO GOMEZ BURGOS	227118	87.942.242	LUIS ANGEL	MANCILLA SINISTERRA	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.395.072,00
			59679498	EDNA TARCILA	BAEZ SINISTERRA			
57	OSCAR GERARDO GOMEZ BURGOS	227124	1.087.124.095	LEIDI JOHANA	BISBICUS PAI	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.380.419,00
58	OSCAR GERARDO GOMEZ BURGOS	227106	12.907.264	OSCAR JUSTINO	ANGULO CABEZAS	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.374.287,00
59	PROYECTOS MS SAS	254571	1.004.631.625	DARWIN ALEXANDER	CHARFUELAN LOPEZ	NARIÑO	ILES	\$23.400.000,00
60	PROYECTOS MS SAS	254586	1.087.673.261	DARWIN ALEXANDER	NICHOY GUANCHA	NARIÑO	ILES	\$23.400.000,00
			1087673716	ALBA NUBIA	LUCANO AZA			
61	PROYECTOS MS SAS	254587	1.087.673.616	EDWIN ALBEIRO	CUASPA CUASTUMAL	NARIÑO	ILES	\$23.400.000,00
			1087673708	CARMEN ANDREA	PANTOJA SILVA			
62	PROYECTOS MS SAS	254590	1.113.642.569	SANDRA MILENA	CAEZ GUANCHA	NARIÑO	ILES	\$23.400.000,00
63	PROYECTOS MS SAS	254595	1.087.674.891	JAIDER ESTEVAN	BASTIDAS REINA	NARIÑO	ILES	\$23.400.000,00
			1087675272	ANABELY DEL TRANCITO	QUINTAS MORILLO			
64	PROYECTOS MS SAS	254596	98.370.342	JOSE ANTONIO	MORA MARTINEZ	NARIÑO	ILES	\$23.400.000,00
			27374042	SANDRA LUCIA	TATICUAN			
			1004631633	JHON JAIRO	MORA TATICUAN			
65	PROYECTOS MS SAS	254607	1.087.672.656	EDICSON BAYARDO	JURADO GOMEZ	NARIÑO	ILES	\$23.400.000,00
			1087674747	ANNYI VANNEZA	RODRIGUEZ CALIXTO			
<b>TOTAL</b>								<b>\$1.536.738.603,00</b>

**Parágrafo.** El valor de los subsidios asignados no excede los dieciocho (18) SMLMV por unidad habitacional. En relación con los hogares que se supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte.

**ARTÍCULO 2º.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO 3º** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**ARTÍCULO 4º** Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1º de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

**ARTÍCULO 5º** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

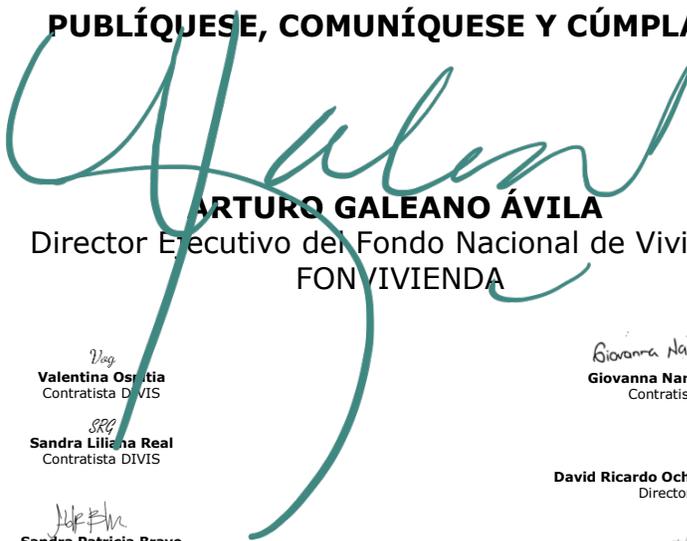
**ARTÍCULO 6º** Comuníquese el contenido del presente acto a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial -ENTerritorio, quien en calidad de supervisor, deberá mantener un control de los cupos y recursos asignados.

**ARTÍCULO 7º** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A.

**ARTÍCULO 8º** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 OCTUBRE 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARTURO GALEANO ÁVILA**

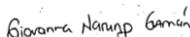
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda  
FONVIVIENDA

  
**Valentina Ospitia**  
Contratista DIVIS

  
**Sandra Liliana Real**  
Contratista DIVIS

  
**Sandra Patricia Bravo**  
Contratista DIVIS

  
**Rodolfo Rodríguez**  
Contratista DIVIS

  
**Giovanna Naranjo Guzmán**  
Contratista DIVIS

  
**David Ricardo Ochoa Yepes**  
Director DIVIS

  
**Juan Esteban Betancourt**  
Contratista FONVIVIENDA